

## RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL PROYECTO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0042 /2018

ANTOFAGASTA, 09 MAR. 2018

### VISTOS:

1. La carta S/N de fecha 28 de diciembre de 2017, recepcionada con fecha 8 de febrero de 2018 en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta (en adelante "SEA Antofagasta"), mediante la cual el señor Jorge Ríos Latham, representante legal de Christensen Chile S.A. (en adelante el "Proponente"), consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "**Regularización operación habitual empresa CHRISTENSEN UHCO CHILE S.A.**" (en adelante el "Proyecto").

2. El ORD. N° 131456/2013 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

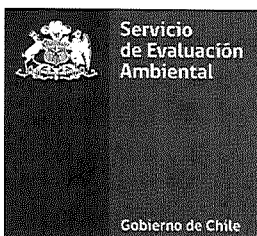
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que implementa el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA); en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y la Resolución N° 1600/2008, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma Razón; la Resolución Toma de Razón N° 119046, de fecha 28 de enero de 2016, que nombra a la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta, se dicta lo siguiente:

### CONSIDERANDO:

1. Que, el señor Jorge Ríos Latham, en carta indicada en numeral 1 de los Vistos de la presente Resolución, consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "**Regularización operación habitual empresa CHRISTENSEN UHCO CHILE S.A.**". De acuerdo con los antecedentes presentados por el Proponente, el Proyecto consistiría en lo siguiente:

a) El proyecto consistirá en regularizar la operación de la empresa Christensen Chile S.A., cuya especialidad consiste en la reparación de cilindros hidráulicos, suspensiones y frenos de palas electromecánicas. Además, cuenta con una completa maestranza CNC (control numérico computarizado) para fabricación de piezas a pedido y un área de metalizado con procesos HVOF y ARC SPRAY, para todos los vástagos de cilindros hidráulicos, recuperación de ejes, poleas, muñones, cubos de ruedas, frenos húmedos, entre otros.

b) El proyecto se localiza en un área industrial de la comuna de Antofagasta, específicamente en Avenida Pedro Aguirre Cerda N° 7853. El proyecto tendrá una vida útil de 5 años, ya que la empresa proyecta desplazar sus instalaciones a las afueras de Antofagasta, ya sea en el sector La Negra, La Chimba o Nudo Uribe.



c) De acuerdo al certificado de inscripción de instalación eléctrica interior, la empresa cuenta con una potencia instalada total de 400 KVA.

2. Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8° que “los proyectos o actividades señalados en el artículo 10° sólo podrán ejecutarse o modificarse **previa evaluación de su impacto ambiental**, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley” (énfasis agregado). Dicho artículo 10° ya citado contiene un listado de “proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental” los cuales son especificados a su vez en el artículo 3° del RSEIA.

3. Que, la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, en su artículo 10°, y el Decreto Supremo N° 40/2012 sobre Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en su artículo 3°, contemplan los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al SEIA, entre ellos, en lo señalado en el literal k) del artículo 10° de la Ley 19.300 y literal k.1), del artículo 3° del Reglamento del SEIA:

*k.1. Instalaciones fabriles cuya potencia instalada sea igual o superior a dos mil kilovoltios-ampere (2.000 KVA), determinada por la suma de las capacidades de los transformadores de un establecimiento industrial.*

4. Que, el proyecto descrito en el numeral 1 de los Considerando de la presente Resolución, tiene una capacidad instalada de 400 KVA, por lo que se presentan montos inferiores al umbral de ingreso establecido en el literal k.1) del artículo 3° del RSEIA, correspondiente a 2.000 KVA.

5. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, es posible señalar que el Proyecto **no cumple con las condiciones de ingreso obligatorio al SEIA**, dado que el Proyecto no se encuentra tipificado dentro de los proyectos o actividades listados en el artículo 3° del RSEIA.

6. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto;

#### **RESUELVO:**

1. El proyecto “Regularización operación habitual empresa CHRISTENSEN UHCO CHILE S.A.” no debe ingresar obligatoriamente al SEIA, ya que no reúne los requisitos expuestos en el considerando 3 anterior.

2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Jorge Ríos Latham, en representación de Christensen Chile S.A., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

3. En contra de la presente resolución podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**PATRICIA DE LA TORRE VÁSQUEZ**  
Directora Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Antofagasta

  
DLR/SEC/EF/efe  
Distribución:

Atte. Sr. Jorge Ríos Latham. Dirección: Avenida Pedro Aguirre Cerda N° 7853, Antofagasta.  
C.c.

- SEREMI de Salud, Región de Antofagasta
- Ilustre Municipalidad de Antofagasta
- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Archivo SEA Antofagasta, ID Gdoc N° 3180/2018/PERTI-2017-3511